EXP. Nº: 302.940
ID N°: 303.436

Asunción, 23 de febrero de 2016

Contratación Directa Nº 01/2016
"PROVISIÓN DE PERIÓDICOS-DIARIO LA NACIÓN"

ADENDA I

SEÑORES:
OFERENTES
PRESENTES

ENMIENDA1:

Se modifican los siguientes puntos correspondientes al Anexo B – Datos de la Contratación:

14. El porcentaje de garantía de mantenimiento de ofertas deberá ser del: *3% sobre el monto total de la oferta. El monto total de la garantía de mantenimiento de la oferta deberá ser calculada teniendo en cuenta la cantidad máxima solicitada del ítem ofertado.*

Punto 20*, Capacidad técnica y Experiencia, quedan como sigue:*

c) Capacidad Técnica
No aplica.

d) Experiencia:
Para determinar la experiencia del Oferente, se considerarán la antigüedad, la empresa deberá contar con una antigüedad mínima de 3 (tres) años en (2013,2014, 2015) el mercado, que será comprobada con la presentación de la Patente comercial o Constancia de Inscripción del RUC que avalen los años de antigüedad solicitados.
Deberá adjuntar a su oferta como mínimo 2 (dos) cartas de referencia de clientes ya sea del sector público o privado de la empresa.
El Oferente deberá presentar copia de contratos o facturaciones de provisión de periódicos, en los últimos dos años cerrados (2013 y 2014), por un volumen que en total sea igual o superior al 20% (veinte por ciento) de su oferta para la presente contratación.
Podrán presentarse la cantidad de contratos, recepciones finales y facturaciones que fueren necesarios.

26. El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:

El ajuste de precios será cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento) sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.
Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

PODER LEGISLATIVO · DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA · U.O.C. · H. CAMARA DE DIPUTADOS

El Precio total del Contrato, estará re determinado por la siguiente fórmula:

$$Pr = Pb \times Fr$$

Dónde:

Pr = Precio Re determinado del contrato

Pb = Precio Básico del contrato

Fr = Factor de Re determinación

La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del contratista y cuando la variación del Factor de Re determinación (Fr) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al Precio Básico (Pb).

Asimismo, para determinación del Factor de Re determinación, será aplicada la siguiente ecuación:

$$Fr = [(0{,}60 \times TC1/TC0) + (0{,}40 \times IPC1/IPC0)]$$

Dónde:

Fr = Factor de Re determinación

TC1 = Tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.

TC0 = Tipo de cambio del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.

IPC1 = Índice de Precios al Consumidor acumulado del mes anterior a la solicitud de reajuste.

IPC0 = Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

PODER LEGISLATIVO · H. CAMARA DE DIPUTADOS · DIRECCION ADMINISTRATIVA - FINANCIERA · U.O.C.

Lic. Oscar L. Ayala
Director General
Unidad Operativa de Contratación
Honorable Cámara de Diputados